

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4489.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 1656.

COMISARÍA DE GUERRA, inspeccion de trasportes de Palma.

Debiendo procederse á contratar el transporte de 501 quintales de pólvora con sus correspondientes empaques, desde los almacenes de esta plaza á los de la de Mahon, con sujecion al pliego de condiciones y al de precio límite que desde el día de hoy quedan de manifiesto en esta Comisaría de guerra, cita en la Rambla manzana 129 número 15 principal derecha, se convoca por el presente á su licitacion, que tendrá lugar ante el gefe que suscribe el día 23 del actual á las 12 de su mañana, bajo las reglas y formalidades siguientes.

1.ª El que intente presentar proposicion, lo verificará en pliego cerrado y redactada con arreglo al modelo que al final se estampa.

2.ª Si entre las proposiciones presentadas, hubiese dos ó mas iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí, y el servicio se adjudicará al que hiciese mayor beneficio al Estado.

3.ª Las proposiciones deberán ser garantizadas por el competente fiador, que las suscribirá en union del proponente.

4.ª Aquel á quien fuere adjudicado el servicio, quedará sujeto para realizarlo, á presentar una certificacion de perito, visada por el comandante de marina, que acredite hallarse el buque en buen estado de navegar. Palma 14 de agosto de 1861. —Antonio de Fuertes.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de T., enterado del pliego de condiciones para trasportar 501 qq. de pólvora desde los almacenes de esta plaza á los de la de Mahon se compromete á verificar este servicio por el precio de rs. vn., cada barril ó cajon con-

teniendo un quintal de dicho artículo, y presenta por su fiador á D. F. de T. Palma de agosto de 1861.—Garantiza esta proposicion como fiador—F. de T.

F. de T.

Núm. 1657.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.

En la *Gaceta* de Madrid núm. 183 correspondiente al día 2 del que rige se halla inserto el Real decreto que sigue.

(El Real decreto citado se hallará inserto en el *Boletín oficial* núm. 4473, página 3.ª, columna 2.ª)

Y habiéndose dado cuenta al Sr. Regente de esta Audiencia del citado Real decreto que queda inserto, ha acordado su cumplimiento y que se circule por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los funcionarios de la Administracion de justicia y demas personas á quienes pueda interesar. Palma 23 de julio de 1861.—Enrique Morales.

Núm. 1658.

En la *Gaceta* de Madrid núm. 188 correspondiente al día 7 del que rige, se halla inserta la Real orden circular siguiente.

(La Real orden circular mencionada se hallará inserta en el *Boletín oficial* número 4479, página 3.ª, columna 3.ª)

Y habiéndose dado cuenta á la sela de Gobierno de esta Audiencia de la preinserta soberana disposicion, ha acordado su cumplimiento y que al efecto se circule por medio del *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los Jueces de

primera instancia del territorio y demas personas á quienes pueda interesar. Palma 23 de julio de 1861.—Enrique Morales.

Núm. 1659.

D. Francisco de Madrid Dávila Juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja.

Hace saber: Que á instancia del Procurador de Aloy Pomar y por haber equivocado el mismo el domicilio del Pomar, se ha trasladado la junta de acreedores que estaba señalada para el día 12 del corriente á las once de su mañana en los estrados del Juzgado para el nombramiento de Síndicos del concurso necesario en que está declarado D. Juan Berad de esta vecindad y se ha señalado de nuevo para verificarla el día siete de setiembre próximo venidero á la misma hora de las once de su mañana en los estrados del Juzgado. En su consecuencia se emplaza á D.ª María Berad, D. Francisco Berad, D.ª Catalina María Salas y Quetglas, doña Josefa Cañellas, D.ª Catalina María Socías, D. Bartolomé Salvá y Barceló, D. Benito Monserrat y D. Anciselo Gavillondo para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presente en dicho día y hora á celebrar la referida junta, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma diez de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado—Juan Medrano Borrega.

Núm. 1660.

Hace saber: Que estando señalado el día veinte y seis del corriente á las once de su mañana ante el Alcalde de la villa de Sóller, para el remate en arrendamiento de una por-

cion de tierra huerto, situado en la huerta de abajo término de dicha villa de Sóller con el derecho de agua correspondiente de la fuente llamada *de la Olla*, que le fué embargada á José Colom (a) Menga de aquella vecindad para pago de las costas en la causa que se le ha seguido por tentativa de hurto; la persona que quiera hacer postura podrá verificarla que se le admitirá siendo arreglada al presupuesto de diez y nueve libras moneda mallorquina en que ha sido tasado en renta anual, hasta extinguir el importe de dichas costas. Palma 13 de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Juan Medrano Borrega.

Núm. 1661.

MEMORIA

leida por el S. D. Francisco Manuel de los Herreros Director y catedrático del Instituto provincial de segunda enseñanza de las Baleares, en la solemne apertura del curso de 1860 á 1861.

M. I. S.

Bajo la impresion del fausto acontecimiento que ha enajenado de gozo á todos los baleares, cuando S. M. la Reina (que D. g.) acaba de honrar con su augusta presencia á la capital de la provincia, poco interes podrian escitar así la modesta solemidad que nos tiene aquí reunidos como el sencillo relato que para celebrarla cual corresponde me imponen las disposiciones del reglamento, á no ser por la grande importancia que tiene para el pais la apertura anual de los estudios académicos y por el vivo placer con que acuden siempre á presenciara, no solo los que con mas ó menos ardor desean aprovecharse de la enseñanza, sino tambien y con especialidad, las

dignas autoridades y corporaciones que dispensan su proteccion y aprecio al establecimiento.

Hoy mas que nunca me veo precisado á reclamar la indulgencia de cuantos me escuchan, porque dominados como estamos todos por el grato recuerdo de la dicha que á la sazón alcanzamos y por el sentimiento de haberla tan pronto perdido, no me será dado desempeñar la tarea con igual aliento que otras veces, ni podria tampoco cautivar la atencion de los oyentes, aunque poseyera las dotes oratorias de que carezco y no lo estorbase además el estado de mi salud algo quebrantada desde algun tiempo.

Me limitaré por lo mismo á bosquejar rápida y sencillamente el cuadro de las noticias mas necesarias, para que así los circunstantes, como el público en general, puedan hacerse cargo de la marcha que siguió esta escuela durante el último curso y del estado en que hoy se encuentra bajo los mas importantes aspectos.

Antes debo empero tributar un justo homenaje de consideracion á la memoria de uno de los mas antiguos profesores de este Instituto, á quien la muerte nos arrebató en edad no muy avanzada y cuando aun podia prestar al país útiles servicios. Es aun podia prestar al país útiles servicios. Escusado es decir que me refiero al catedrático de Latin y Castellano D. Mateo Batlle y Coitia. Consagrado á la enseñanza desde su mas temprana juventud y despues de haber rejentado por espacio de veinte años en la ciudad de Reus, una escuela de Latinitud que le fué conferida por oposicion, hacia ya catorce años que desempeñaba con el carácter de propietario y con el mayor celo é inteligencia, una de las dos cátedras de Castellano y Latin que encierra nuestro establecimiento. Sentida la pérdida de este profesor como era natural por todos sus compañeros, quisieron estos darle la última prueba de aprecio, disponiendo segun la piadosa costumbre que vienen observando desde muchos años, que se celebrasen por el alma del finado unas solemnes exequias, á que juntamente con los catedráticos asistieron tambien la mayor parte de los escolares y algunos de los que fueron discípulos del Sr. Batlle en otras épocas. La cátedra que este tenia á su cargo, la sirve desde entonces D. Pablo Gralla, á quien me pareció conveniente confiar su sustitucion, atendidas las pruebas de inteligencia y celo que tiene dadas en otros servicios de la misma naturaleza. Estas son las únicas novedades que ocurrieron durante el último curso en el personal del establecimiento.

No ménos numerosa la matrícula que la del año anterior, llegó á reunir en este 232 individuos, abrazando entre todos 673 inscripciones de asignatura, á saber 609 para cursar en el establecimiento y 64 de enseñanza doméstica, sin contar las correspondientes al repaso de lectura y escritura obligatorio para todos los alumnos durante los dos primeros años de la carrera y los cursos de Doctrina cristiana, Historia sagrada y Religion y Moral de que ninguno puede dispensarse hasta su conclusion. Las asignaturas mas concurridas fueron la de Geografía que contaba 82 matriculados, las de primero y segundo curso de lengua Francesa que reunieron mas de 60 cada una, la de primer año de Castellano y Latin que abrazaba 59 y las dos de matemáticas cuya matrícula comprendió mas de 40 respectivamente. Parece oportuno observar que de los 232 individuos matriculados, solamente 214 procedían de los diversos pueblos de la provincia, á saber 2 de la isla de Ibiza, 4 de la de Menorca, 29 del partido judicial de Inca, 49 del de Manacor y 130 del de

Palma, contándose entre los últimos 115 cuyas familias residen en la capital. El resto de la matrícula hasta el total que llevo indicado, lo formaban 10 individuos procedentes de la Península y 8 de las provincias ultramarinas.

No obstante lo difícil y aventurado que es entrar en comparaciones sobre los resultados de la enseñanza, creo poder manifestar sin riesgo de equivocarme, que los frutos de la del último curso han aventajado notablemente á los del anterior, segun podrá verse demostrado en el cuadro estadístico que debe acompañar á esta memoria cuando vea la luz pública. Bástame indicar en el entretanto, que de los 232 individuos matriculados, solo 199 se presentaron á los exámenes ordinarios, á saber, 91 á los de las clases de Gramática castellana y latina celebrados á principios del actual y 176 á los de las demas asignaturas que se verificaron en junio, contándose entre los últimos 74 alumnos que forman parte del número de los primeros por haberse examinado en ambas épocas. Los demas hasta el total de la matrícula, ó habian perdido el curso en todas las asignaturas por faltas de asistencia, ó no fueron considerados aptos en ninguna para los exámenes ordinarios, quedando en su consecuencia para los de setiembre. La mayor parte de los individuos examinados lo fueron en dos ó mas asignaturas á la vez, elevándose así hasta 496 el total número de actos y el de las calificaciones que hubieron de aplicar los tribunales de exámen. Interina se publica el cuadro estadístico destinado á satisfacer completamente la curiosidad de los que observan con atencion los resultados de la enseñanza, creo del caso advertir que en general las asignaturas mas favorecidas en el último año ó sea aquellas en que fué relativamente mayor al celebrarse los exámenes ordinarios el número de las calificaciones superiores son, las de Agricultura, Retórica, Física y Química, los dos cursos de Griego y los de Latin y Castellano, Lógica, Geometría y Trigonometría, primer curso de Frances, Geografía y Topografía, ascendiendo el total número de sobresalientes á 49, el de notablemente aprovechados á 72, el de buenos á 114, el de medianos á 199 y el de suspensos y reprobados á 62; de cuyas cifras forman parte 7 sobresalientes, 6 notablemente aprovechados, 11 buenos, 13 medianos y 7 suspensos que correspondian á la enseñanza doméstica.

A los exámenes extraordinarios que acaban de celebrarse, se han presentado 3 alumnos que no lo habian verificado ántes en ninguna asignatura y que juntamente con los de las clases de suspensos y no admisibles en la otra época, elevan á 87 el total número de los que por primera vez ó de nuevo se examinaron ahora y á 113 los actos de que han sido objeto ó las calificaciones que se les han aplicado. En esta ocasion solamente uno ha obtenido la nota de sobresaliente, mereciendo otro la calificacion de notablemente aprovechado, 11 la de bueno, 75 la de mediano y 25 la de reprobado.

Haciendo ahora el resumen de las cifras que nos han suministrado los exámenes ordinarios y los extraordinarios, vendrá á resultar que prescindiendo de las repeticiones causadas por la calificacion de suspenso en los primeros, se eleva á 202 el total número de los individuos examinados en el último curso, habiendo obtenido entre todas las asignaturas que estudiaban 50 notas de sobresaliente, 73 de notablemente aprovechado, 125 de bueno, 274 de mediano y 29 de reprobado.

En vista de estos resultados y recordando los del curso de 1859, que con igual cla-

sificacion espuse en la memoria del mismo año, podrá cualquiera convencerse de que no obré con ligereza al asegurar que el de 1860 ha superado notablemente al anterior en punto á los buenos frutos de la enseñanza. Con igual número de alumnos matriculados y examinados en corta diferencia, se advierte desde luego una disminucion sensible en el de los reprobados y un aumento de mucha consideracion en el de los sobresalientes y notablemente aprovechados. Y no es que los tribunales de exámen hayan desplegado en esta ocasion no ménos rigor que ántes, ni puede tampoco atribuirse la ventaja al mayor celo que empleasen los profesores en el servicio de la enseñanza. No hay duda de que mostrándose cada vez mas solícitos en el desempeño de su árdua mision han de ser tambien mas copiosos y brillantes los frutos que se recojan; pero en honor de la verdad puede decirse, que en poco hubieran aventajado estos á los del curso anterior, á no haber venido en auxilio de la constante solicitud de los catedráticos, la aplicacion de los alumnos ó el mayor afan con que una gran parte de ellos procuraron aprovecharse de las lecciones y prepararse con tiempo para salir airosos de la prueba á que se sujetan en los exámenes.

No se crea sin embargo que al hablar en términos tan lisonjeros de la aplicacion de los alumnos, me haya propuesto presentarla como el mayor grado de esfuerzo á que puede llegar la juventud estudiosa. Si es cierto que la aplicacion aventajó mucho en el último curso á la del anterior, no lo es ménos que aun puede y debe generalizarse y avivarse mas en lo sucesivo, para que los resultados de la enseñanza alcancen el grado de perfeccion á que aspiran los profesores y á que tienden las continuas órdenes y recomendaciones del Gobierno.

De todos modos, harto satisfactoria es la mejora que hemos alcanzado para consignarla en el bosquejo anual de los trabajos del establecimiento. donde como pudo verse ya en el año anterior, me he propuesto decir siempre la verdad por mas que alguna vez haya de ser su lenguaje poco agradable. Y la satisfaccion de que ahora he podido demostrarme poseido, toma aun creces al considerar que además de manifestarse mas viva la aplicacion de los alumnos durante el curso, se ha podido conseguir á su conclusion, que deponiendo algunos de los sobresalientes la natural timidez de los escolares de esta provincia, aspirasen por primera vez al premio que en vano les brindaran ya el año anterior las disposiciones del vigente reglamento. Entre 20 que se disputaron la honra de esta distincion figurando todos dignamente en la contienda, 7 fueron los que alcanzaron el codiciado premio y 2 de ellos en dos asignaturas á un tiempo, á saber, D. Mateo Ordines y Dols en las de Geografía y primer curso de Frances y don Honorato Manera y Mayol en las de Retórica y Poética y Geometría y Trigonometría. Los demas premios adjudicados lo fueron á D. José Ferrer y Estrader en la asignatura de Física y Química, D. Antonio Porcél y Mas en la de nociones teórico-prácticas de Agricultura, D. Miguel Amer y Servera en la de Gramática griega, D. Sebastian Cerdá y Coll en la de ejercicios de análisis, traducción y composicion del griego, latín y castellano, y D. Guillermo María de Brocá y Montagut en la de primer curso de Gramática castellana y latina. Complázcome sobremedura en publicar los nombres de estos alumnos y en felicitarles á ellos y á sus familias por el noble triunfo que han obtenido, esperando que á su ejemplo procurarán

otros merecer la misma recompensa en el curso que hoy inauguramos y en los sucesivos.

Observaré por último, que al concluir el curso y en los primeros dias del corriente mes practicaron 16 alumnos los ejercicios correspondientes al grado de Bachiller en Artes, resultando todos aprobados excepto uno que no lo fué en el segundo ejercicio. Otros tres individuos han sufrido las pruebas necesarias para el título de agrimensor y perito tasador de tierras, siendo los primeros que se han habilitado para esta profesion en nuestro establecimiento.

Tan concurridas como las del Instituto se vieron durante el último curso las enseñanzas de Náutica que desde 1850 le están agregadas, pues entre las varias asignaturas que comprenden distribuidas en tres años, llegó á reunir la matrícula nada ménos que 90 individuos, número de mucha consideracion si se atiende á que existe en la provincia otro establecimiento de la misma clase, y á que esceptuando el de Barcelona que por lo comun alcanza á mas elevada cifra y el de Málaga que solo reunió 63, ninguna de las catorce escuelas establecidas en el reino ha contado últimamente mas de 50 alumnos, siendo varias las que tuvieron una matrícula aun ménos considerable á pesar de su importancia y justa nombradía.

Esto solo basta para creer que no estaria bien informado el periódico de la Corte que anunció dias pasados con aire de seguridad, la supresion de nuestra escuela de Náutica. Aunque la noticia no procediese de un origen autorizado y por mas que sobrasen razones para poner su exactitud en duda y hasta para calificarla de inverosímil, lo cierto es que alarmados por ella los periódicos de Palma, se creyeron en el caso de reproducirla y de lamentar las tristes consecuencias de dicha supresion, dando lugar el mismo celo que en favor del país demostraban, á que muchos sin mas exámen ni averiguaciones, la considerasen ya como un hecho consumado ó siquiera próximo á realizarse. Los graves perjuicios que de ahí pueden originarse al establecimiento y con particularidad á los jóvenes que siguen ó tratan de emprender la carrera de los estudios náuticos, están al alcance de cualquiera y han empezado ya á manifestarse en la lentitud con que la matrícula del próximo curso se va formando. Faltaría pues á mi deber si no aprovechase esta ocasion para declarar públicamente, que hasta ahora ninguna comunicacion se ha recibido en este Instituto que justifique en lo mas mínimo los anuncios ó temores de la prensa; ántes bien son varias las disposiciones recientes de la Superioridad que suponen la continuacion del establecimiento y me inducen á creer que no se ha tratado hasta ahora de cerrarlo. Y en verdad que otra cosa no podia ni debe esperarse de la ilustracion y cordura del Gobierno de S. M. y del esquisito celo con que atiende á las necesidades del país y al fomento de todos sus intereses. ¿Cómo ha de creerse en efecto, que se trate de suprimir la escuela de Náutica de Palma, cuando además de ser una de las mas antiguas y la segunda del reino en orden al número de matriculados, se halla su existencia acaso mas justificada que la de otras por el gran desarrollo que va tomando nuestro comercio marítimo, y reúne por último, la notable ventaja de no costar un maravedí al Estado y de imponer solamente á la provincia el insignificante gravámen de cuatro ó cinco mil reales?

Tantas y tan poderosas son las razones que abogan por la conservacion del esta-

blecimiento y tal confianza inspiran la solicitud y prudencia de nuestros dignos gobernantes, que lejos de temer se decidan á suprimirlo, puede mas bien esperarse que traten de darle tal vez mayor estabilidad é importancia, elevándolo al carácter de escuela profesional que bajo muchos conceptos merece.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

(Conclusion.)

(Véase el número anterior.)

Cualidades que se requieren para obtener el nombramiento de carteros y auxiliares.

9.º Para obtener el nombramiento de cartero es indispensable saber leer y escribir correctamente; tener la edad de 18 á 40 años, y acreditar cumplidamente su buena conducta y la robustez necesaria para desempeñar el cargo. Serán preferidos los licenciados del ejército que reúnan las dichas circunstancias.

10. Los carteros y auxiliares que estén en posesion de sus plazas, aun cuando hubieren cumplido los 40 años, continuarán ocupándolas por todo el tiempo que lo permita el estado de su salud y no se resienta el servicio por falta de vigor y de actividad.

Obligaciones del cartero mayor.

11. El cartero mayor puede ser eximido de repartir correspondencia en las capitales de provincia de primera y segunda clase, siempre que á juicio del Administrador principal sea conveniente que ejerza vigilancia sobre los demas ó se ocupe en asuntos preferentes y especiales de la cartería.

12. En todos los demas puntos repartirán correspondencia como cualquiera otro cartero, con solo la preferencia de que se le destine el cuartel ó barriada mas inmediata á la Administracion.

13. El cartero mayor es responsable de las faltas que se cometan en la corporacion, si previamente no hubiera intentado corregirlas y dado aviso al Administrador para que ejerza su mayor autoridad. Los demas individuos de la cartería están obligados por tanto á respetarle y obedecerle en los actos del servicio.

14. Llevará un libro donde conste la antigüedad de los demas carteros y auxiliares, así como su aptitud y vicisitudes.

15. Custodiará las órdenes que por escrito le comunique el Administrador, los libros de cuenta y razon del fondo de la corporacion, y cuantos documentos sean necesarios al buen orden de la misma.

16. Será principalmente responsable de presentarse en la Administracion á las horas que prevenga el Administrador, y de cuidar que los demas carteros cumplan con igual exactitud este y sus demas deberes.

17. Es de su especial obligacion recibir de la Administracion la correspondencia que haya de repartirse al público por los carteros; cuidar de que se lean los sobres en voz alta, y se separe por cuarteles, que estarán á cargo de los individuos que sear necesarios segun convenga, de acuerdo con el Administrador. Recibirá así mismo los certificados que le entreguen en la Administracion, y los cargará á los carteros á cuyos cuarteles corresponda, cuidando de recoger los sobres con el recibí para devolverlos á dicha Administracion con toda urgencia.

18. Recontará diariamente la correspondencia que cada cartero saque para repartir cuya operacion intervendrá otro cartero elegido á mayoría de votos por todos los individuos de la corporacion.

19. Llevará un libro donde, acompañado del citado interventor, anotará la correspondencia referida, sacando por fin de cada dia el resumen del mismo con el objeto de que á la conclusion de la semana pueda formalizar el asiento de la recaudacion total del cuarto en carta, la distribucion de asignaciones y el sobrante que deba repartirse en fin de cada mes, segun lo dispuesto en el artículo 7.º

20. Como comprobante del libro diario de que trata el artículo anterior, servirán las libretas ó cuadernos que tendrán en su poder todos los carteros y auxiliares, en los cuales el mayor anotará las cartas, pliegos y periódicos que el interesado reciba para repartir en cada entrada de correo, y cuya operacion se ejecutará en el acto de hacer igual asiento en su libro diario.

21. El cartero mayor ajustará diariamente su cuenta particular á los demas carteros; recaudará su importe, y anotará en la libreta de cada uno la cantidad liquidada y recibida.

22. Para que la distribucion de los fondos ofrezca garantía, es de su obligacion ejecutarla con el cartero interventor, y autorizar con el mismo una nota de ella que entregará por fin de cada mes á los Jefes de la Administracion para que sobre ella recaiga su precisa conformidad, los cuales remitirán un duplicado á la Direccion general.

23. En las ausencias y enfermedades del cartero mayor le remplazará el cartero mas antiguo, si justas causas que apreciará el Administrador no le obligasen á autorizar algun otro de los que por dicha antigüedad corresponda.

Obligaciones generales.

24. Los carteros se hallarán en la oficina á las horas fijadas por el Administrador para despachar los correos con arreglo á lo dispuesto por el mismo, atendido el local que se les destine y á las exigencias del servicio en cada localidad.

25. Todos los carteros y auxiliares tendrán un cuaderno ó libreta en 8.º donde el mayor y su interventor anotarán diariamente el cargo y la data de la correspondencia que reparten, segun lo prevenido en el art. 20.

26. El cargo de cartero interventor es forzoso para el elegido por la corporacion: durará un año, y no puede ser reelegido sin otro año de intermedio.

27. El acto de leer los sobres de la correspondencia para separarla por cuarteles ó barriadas, es del mayor interes en beneficio de la exactitud y celeridad de esta operacion: por tanto se manda que durante ella se observe el mas completo silencio á fin de que se perciba sin dificultad la voz de los encargados de la lectura. Del mismo modo se previene que en todos los actos del servicio presida el mayor orden y compostura.

28. Separada la correspondencia, y previo el permiso del Administrador, saldrán los carteros á repartirla, prohibiéndoseles preferencia de personas ó habitaciones, y el que la entreguen en la calle.

29. A las tres horas de haber salido de la oficina para repartir en las capitales de primera y segunda clase, y á las dos en las de tercera y demas poblaciones del reino estará distribuida, no permitiéndoseles que retengan en su poder carta alguna bajo ningun pretexto. Si por haber variado de domicilio los interesados ó equivocacion

de señas no pudieran entregar alguna carta ó pliego, lo devolverán al cartero mayor á su regreso á la oficina con el objeto de que este les dé el curso conveniente.

30. Se manda á los carteros que guarden al público las consideraciones debidas, distinguiéndose por sus buenos modales y palabras. Que vistan para los actos del servicio uniforme como dispone la ordenanza, sin el cual no se permitirá que repartan, y que lleven la correspondencia dentro de las carteras que al efecto costearán, así como los uniformes, sirviendo de modo para estos los que usan los carteros de Madrid.

31. Los carteros y auxiliares tienen la obligacion de repartir gratis las cartas del correo interior, así como de recoger la correspondencia depositada en los buzones que están establecidos ó se establezcan en sus respectivos cuarteles.

32. Ningun cartero podrá ausentarse de la poblacion sin permiso del Administrador, entendiéndose que renuncia el cargo en el caso de que alguno faltase á este deber.

Penas y recompensas.

33. El cartero ó auxiliar que faltase á las horas fijadas será amonestado por primera vez, multado á la segunda en 4 rs., y en un dia de haber á la tercera. Si reincidiese será suspenso de sueldo por el tiempo conveniente, á juicio del Administrador, y despedido si continuase su falta.

34. Cuando un cartero ó auxiliar se presente desaseado y no se corrija con las amonestaciones del Administrador ó del cartero mayor, se le retendrán los sobrantes que deba percibir en fin de cada mes, ó la tercera parte de su haber, sino los hubiese, para atender á la compra de las prendas que necesite.

35. De las multas que se impongan se formará un fondo intervenido que servirá para recompensar á los carteros que por su celo, aptitud y buenas circunstancias se hagan merecedores del aprecio de sus Jefes.

36. Los Administradores y carteros mayores dispondrán que las cartas devueltas á la lista por no encontrarse sus interesados se den á carteros y auxiliares de otros cuarteles, para que procuren su entrega. En este caso, por cada una de estas cartas que distribuyan serán remunerados á espensas del que las devolviese con un real cuando se despache en distinta habitacion de aquella á que fuese dirigida y con dos cuando sea en la misma para que contenga señas.

Jubilaciones.

37. Se permite que en las Administraciones principales, en donde la recaudacion del cuarto en carta lo consienta, se establezcan jubilaciones pagadas con el mismo, con autorizacion especial de la Direccion general, para los carteros que se inutilicen y pasen de 15 años de servicio como tales carteros; teniéndose presente que el máximun de las pensiones no podrá exceder en ningun caso de 6 rs. diarios para los carteros mayores de principales de primera clase, de 5 para los de segunda y de 4 para los de tercera. Los demas carteros no podrán obtener mayor pension que la de 5, 4 y tres rs. diarios respectivamente segun la categoría de las Administraciones principales de que dependan.

Artículo adicional.

Los carteros cumplirán con las órdenes y disposiciones vigentes que no se opongan á la ejecucion de este reglamento, del que conservarán un ejemplar para que puedan

consultarle en los casos que lo crean conveniente.

Madrid 9 de julio de 1861.—El director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

(Gaceta del 17 de julio.)

Subsecretaria.—Seccion de construcciones civiles.—Negociado 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida por V. S. á este Ministerio sobre la legislacion que ha de observarse en los expedientes promovidos con motivo de las nuevas edificaciones que hay que ejecutar por consecuencia de rectificacion de alineaciones y cuando en ellas resulten terrenos de propios que enajenar; S. M., de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que se observen en dichos expedientes las disposiciones del Real decreto de 28 de setiembre de 1849 y demas que sobre la materia existen, exceptuando la formalidad de la subasta. Al propio tiempo se ha dignado determinar S. M., conformándose tambien con el parecer de la espresada Seccion del Consejo de Estado, que se haga estensiva á todas las provincias del reino la Real orden dirigida por este Ministerio al Gobernador de Madrid de 1.º de agosto de 1857, cuyo tenor literal es el siguiente: «En vista de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 9 de enero del corriente año consultando si en los casos en que, por exigirlo la rectificacion de una linea de calle ó plaza, el propietario de una casa tiene que adelantarla tomando algun terreno de la via pública, podrá considerarse la cuestion y resolverse como de espropiacion forzosa á la Municipalidad mas bien que como de enajenacion de terreno de propios, por lo dilatorio de la tramitacion del expediente y lo improcedente de admitir licitacion sobre la venta de un terreno, generalmente pequeño, que no puede ménos incorporarse al solar de la casa que ha de construirse á su espalda; y hecha cargo S. M. de las razones oportunamente aducidas por V. E. y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo Real en 18 del corriente sobre este particular, ha tenido á bien resolver que, no siendo aplicable á los indicados casos la legislacion vigente sobre espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se consideren en la condicion de terrenos que se enajenen de los propios de la poblacion; pero suprimiéndose la subasta, que no puede tener lugar cuando el propietario de la casa lo adquiere forzosamente, y solo á él puede y debe aprovechar, y que el Ayuntamiento lo enajene por el precio de su tasacion.»

Lo que de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, traslado á V. S. á fin de que las disposiciones contenidas en la anterior resolucion sirvan de regla general para casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1861.—El Subsecretario.—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 8 de agosto)

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del cuerpo administrativo.

Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo espuesto por V. S. ha tenido á bien aprobar el unido programa para el exámen de ingreso que deben sufrir los aspirantes á plaza de Meritorio del cuerpo administrativo de la Armada, con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 1.º de enero de este año. Al mismo tiempo se ha servido S. M. determinar se inserte desde luego dicho programa en la *Gaceta* de esta corte y demas periódicos oficiales de las provincias marítimas que convenga sin perjuicio de que á la convocacion de las oposiciones, siempre que se hayan de efectuar, se vuelva á reproducir la publicacion para la debida constancia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de julio de 1861.—Zavala.—Sr. Director del cuerpo administrativo de la Armada.

Ministerio de Marina.—Direccion del cuerpo administrativo.—Programa aprobado en Real orden de esta fecha para el exámen de ingreso que deben sufrir los aspirantes á plaza de Meritorio del cuerpo administrativo de la Armada, cuyo acto debe verificarse en esta corte con arreglo á lo preceptuado en el reglamento de 1.º de enero de 1861.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- 1.ª Definiciones. Sistema de numeracion hablada y escrita.
- 2.ª Cálculo de los números enteros, casos en que pueden abreviarse las operaciones, y sus pruebas.
- 3.ª Divisibilidad de los números. Números primos y primos entre sí. Factores simples y compuestos. Mínimo múltiplo y máximo comun divisor.
- 4.ª Fracciones ordinarias. Su explicacion, trasformacion y cálculo con todas las demostraciones necesarias. Fracciones de fracciones.
- 5.ª Fracciones decimales. Su cálculo. Su trasformacion en ordinarias y vice-versa. Fracciones exactas, periódicas puras y periódicas mistas.
- 6.ª Explicacion del sistema usual de pesos y medidas y del llamado métrico. Reducciones de uno al otro sistema.
- 7.ª Números complejos é incomplejos. Su reduccion y equivalencia. Cálculo de los complejos.
- 8.ª Elevacion á la segunda y tercera potencia y extraccion de las raíces de estos grados con la aproximacion que se quiera. Inconmensurabilidad de las raíces.
- 9.ª Razones y proporciones por diferencia y por cociente. Su trasformacion. Cálculo de cualquiera de sus términos.
10. Progresiones por diferencias y por cociente. Interpelacion de medios proporcionales.
11. Reglas de tres, de compañía, de interes y de aligacion.
12. Teoría de los logaritmos y usos de sus tablas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría.

- 1.ª Nociones preliminares y definiciones. Propiedades de las rectas que se cortan. Definicion de la circunferencia. Líneas poligonales ó quebradas.

2.ª Angulos y su igualdad. Oblicuas y perpendiculares.

3.ª Teoría de las paralelas. Secantes. Angulos formados por su interseccion con las paralelas. Consideraciones sobre los ángulos, cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

4.ª Propiedades de la circunferencia, cuerdas, arcos, tangentes y secantes. Angulos formados en el centro é inscritos. Angulos formados por una cuerda y una tangente por una cuerda y la prolongacion de otra etc. Medida de todos ellos. Problemas.

5.ª Polígonos y sus propiedades. Su igualdad y semejanza. Líneas proporcionales. Problemas.

6.ª Propiedades de las cuerdas que se cortan en el círculo. Inscriptcion y circunscriptcion de los polígonos á la circunferencia. Relacion de esta con el diámetro y con los lados del polígono inscrito.

Geometría del espacio.

7.ª Unidad superficial, comparacion, equivalencia y medidas de todas las superficies planas.

8.ª Combinacion del plano con la línea recta y de los planos entre sí.

9.ª Angulos diedros y poliedros. Sus clasificaciones y propiedades.

10. Cómo pueden considerarse engendradas las superficies. Poliedros. Su clasificacion y propiedades. Desarrollo de las superficies cónicas, medicion de la superficie de los poliedros. Prisma, cilindro, cono, casquete zona, esfera etc.

Volúmenes.

11. Unidad de volumen. Modo de hallar el de los sólidos. Su comparacion y equivalencia. Propiedades del cilindro, cono y esfera. Volúmenes engendrados por la revolucion de un segmento de círculo y por un segmento esférico. Volumen de un tronco de pirámide de bases no paralelas etc.

TERCER EJERCICIO.

Partida doble.

1.ª Clasificacion general y particular de todas las cuentas. Divisiones que de ellas pueden hacerse. Funciones de las cuentas fundamentales, capital, caja y del objeto del establecimiento ó de la institucion.

2.ª Clasificacion de los libros auxiliares. Modo de abrir los libros. Errores y omisiones en ellos, y modo de corregirlos. Condiciones de los asientos del diario, su clasificacion y critica.

3.ª Cuenta de monedas extranjeras. Casos en que se adeuda y acredita la cuenta de documentos de crédito. Id. id. la de caja. Modo de cerrar una cuenta en curso de ejercicio.

4.ª Cuenta de ganancias y pérdidas. Libro de inventario. Reduccion de monedas. Cuentas corrientes con interes y métodos para llevarlas.

5.ª Balances de comprobacion. Id. generales. Discusion sobre los deudores y acreedores. Principios fundamentales de la partida doble.

Economía política.

1.ª Definicion y objeto de la economía política. Sus relaciones con otras ciencias. Idea de la produccion y sus agentes, de la utilidad de la riqueza, del valor y del precio.

2.ª El trabajo como agente de la produccion. Agentes naturales. Definicion del

capital y sus clases. Id. de la industria. El comercio, su clasificacion y manera de producir.

3.ª Del cambio y de la division del trabajo. De la moneda, funciones que desempeña en el cambio. Profesiones liberales.

4.ª Distribucion de la riqueza. Apreciacion de la parte que corresponde á cada agente productor. Retribucion del trabajo. Remuneracion de los capitales. Renta de la tierra.

5.ª De la propiedad y sus clasificaciones.

6.ª Necesidad de los consumos ó gastos públicos. Contribuciones directas é indirectas. Del crédito público y privado. Empréstitos, Bancos. Letras de cambio y billetes al portador.

Gramática castellana.

1.ª Etimología.—Análisis y clasificacion de todas las partes de la oracion. Declinaciones. y conjugaciones. Formacion de los plurales y de los grados de comparacion. Diferencia característica entre las proposiciones y los adverbios. Exámen analítico del discurso escrito.

2.ª Sintaxis.—Su definicion y objeto. Sus divisiones. Concordancias. Régimen. Oraciones, construccion natural y figurada. Transformacion de las oraciones. Figuras de diction. Análisis general de sintaxis.

3.ª Ortografía.—Signos de que se hace uso en la escritura. Letras con que deben escribirse ciertas voces.

4.ª Clasificacion de los acentos. Reglas generales para la acentuacion de los monosílabos y polisílabos, diptongos. Excepciones.

Geografía física y política.

1.ª Definicion de una y otra. Epocas que abraza la geografía antigua, la media y la moderna.

2.ª De la tierra. Partes principales que se consideran en este planeta. Círculos y zonas. Climas físicos. Meteoros, ígneos y aéreos. Clasificacion de los vientos.

3.ª Cartas geográficas y sus divisiones.

4.ª De las aguas en general. Definicion y nomenclatura de las partes principales en que se les considera divididas. Movimientos del Océano. Mareas y corrientes.

5.ª Exposicion de las diferentes clases de gobierno y religiones. Division política de la Europa. Descripcion detallada de la Península ibérica, sus límites y subdivision política. Islas adyacentes.

6.ª Descripcion física y política de los reinos y provincias de la Península española con todos sus detalles.

Historia antigua y moderna.

1.ª Definicion y division de la historia. Acontecimientos mas notables de la historia romana. Id. de Grecia. Id. de Cartago.

2.ª Dominacion de los cartagineses en España. Id. de los romanos. Id. de los godos. Irruption de los sarracenos y reconquista.

3.ª Reinados de la casa de Austria.

4.ª Reinado de la casa de Borbon hasta nuestros dias.

Lectura y caligrafía.

Leer correctamente y escribir con claridad y buena ortografía.

Dibujo lineal.

Los examinandos presentarán un dibujo

que hayan ejecutado previamente, sin perjuicio de que en el acto del exámen hagan otro en el caso y de la manera que en el caso y de la manera que la Junta lo determine.

Idiomas frances ó ingles.

Leer correctamente y traducir con perfeccion cualquiera de los dos idiomas.

Autores que pueden consultarse sobre las materias que comprenden los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética, de Cirodde, Cortázar ó Bourdon.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría, de Cirodde, Cortázar ó Vincent.

TERCER EJERCICIO.

Teneduría de libros, de Aznar. Economía política, de Carballo ó Colmeiro.

Gramática castellana, la de la Academia ó Salvá.

Geografía física y política, de Verdejo. Historia, de Ranera.

La designacion de autores que antecede no excluye á cualesquiera otros que traten con igual ó mayor latitud las materias sobre que versa el exámen.

Madrid 6 de julio de 1861.—Hay una rúbrica.

(Gaceta del 11 de julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 7 de enero próximo pasado declarando adjudicada á D. Mateo Mollinedo la subasta de concesion del ferro-carril de Orense á Vigo:

Visto el art. 12 de la ley general de 3 de junio de 1855, segun el cual, si el concesionario dejase pasar 15 dias sin consignar en garantía del contrato un depósito de 5 por 100 del presupuesto de la línea, se declarará sin efecto la adjudicacion de la concesion con pérdida de la fianza prestada, y se volverá á subastar por término de 40 dias si fuese de las otorgadas en licitacion pública; y habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado por la ley sin que se haya efectuado dicho depósito;

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar sin efecto la adjudicacion de la subasta de concesion del ferro-carril de Orense á Vigo, hecha á favor de D. Mateo Mollinedo por la Real orden de 7 de junio último, quedando en beneficio del Estado los 1.330.807 reales 70 cént. que consignó aquel en garantía de su proposicion en la subasta, y procediéndose inmediatamente á anunciarla de nuevo por el término de 40 dias, con arreglo á lo prescrito en el citado art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 3 de junio de 1855.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 1.º de agosto de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de obras públicas.

(Gaceta del 10 de agosto.)

PALMA.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP.